



Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 8 de septiembre de dos mil veinte (2020).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte actora, allega la publicación del emplazamiento del demandado GUSTAVO GOMEZ BUITRAGO, sin embargo, no se adjuntó la página del periodico en la que conste el emplazamiento a efecto de verificar el nombre y las partes del proceso. Tampoco se aportó la publicación en la página web de Vanguardia Liberal a la que se refiere el paragrafo segundo del artículo 108 del C.G.P.

Igualmente frente a la señora LIDA PATRICIA VARGAS se adjunta una certificación de la emisora RADIO MELODIA 1080 AM, sin que el juzgado hubiere autorizado su emplazamiento, si bien se intentó la notificación en la Calle 37 No. 10-30 piso 2 oficina 409 de esta ciudad, dirección correspondiente a la indicada en la demanda la que resultó fallida, lo cierto es que no se ha informado de dicha situación al juzgado y menos ordenado el emplazamiento. De todas formas la citación elaborada fue realizada el 17 de junio de 2020, fecha para la cual se encontraban suspendidos los términos y se observa que se hubiere informado el correo oficial del Juzgado, en caso de haber resultado positiva.

En consecuencia, deberá la parte adjuntar en forma completa y legible el emplazamiento del señor GUSTAVO GOMEZ BUITRAGO, para proceder de conformidad, así como la solicitud para la señora LIDA PATRICIA VARGAS.

Por último, concedase acceso al expediente digital al apoderado de la parte demandante y dejese constancia de ello.

NOTIFÍQUESE

  
GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ  
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 09 de sepitembre de 2020.